

Acta Sesión Ordinaria No. 60-2001
2 de octubre del 2001

Acta de la Sesión Ordinaria N° 60-2001 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las seis de la tarde del dos de octubre del dos mil uno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio, cabecera del Cantón.

MIEMBROS PRESENTES

REGIDORES PROPIETARIOS:

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves, quien preside.
Sr. Juan Vianney González Ramírez, Vicepresidente
Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya
Prof. Lucrecia González Zumbado
Sr. Jesús María Rojas Araya

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Juan Emilio Vargas González
Sr. Néstor Villegas Murillo
Sr. Tobías Zárate Bogantes

SINDICOS PROPIETARIOS

Srta. Elvia González Fuentes
Sr. Juan Luis Mena Venegas

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Jorge Luis González González

SECRETARIA MUNICIPAL

Sra. Viria Murillo Murillo

MIEMBROS AUSENTES**SINDICOS PROPIETARIOS**

Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa
Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves

SINDICOS SUPLENTES

Sr. Hermes Vásquez Alvarado
Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona

CAPITULO I.**REVISIÓN Y APROBACION DEL ACTA.****ARTICULO N° 1. Revisión del Acta N° 58, de la Sesión Ordinaria N° 58-2001.**

La Presidenta Municipal somete a aprobación el acta N° 58, de la Sesión Ordinaria No. 58-2001, celebrada el veinticinco de setiembre del año dos mil uno.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar el acta N°58, de la Sesión Ordinaria No.58-2001, celebrada el veinticinco de setiembre del año dos mil uno.

CAPITULO II.**INFORME DEL ALCALDE.****ARTICULO N° 2.**

El Director Administrativo, Jorge González, informa al Concejo que la Unidad de Bienes y Servicios ya cumplió con todo el proceso administrativo relacionado con la Licitación por Registro N° 03-2001, denominada “Adquisición de Materiales para Proyectos de Cordón y Caño, Entubados y otros Trabajos Menores en el Cantón de Belén”. Señala que para esta licitación se analizaron la ofertas de nueve empresas, a las cuales se recomienda adjudicar por ítems, por lo tanto, habiendo cumplido con el proceso de revisión y análisis del expediente, y tomando en cuenta los parámetros de ponderación y habiendo dado el visto bueno correspondiente, como encargado de las funciones de la Alcaldía del 2 al 5 de octubre, según criterio de la Administración. (Unidad de Bienes y Servicios, Dirección Jurídica y Dirección Administrativa, Unidad de Obras.), recomienda aprobar la Licitación Por Registro N° 03-2001.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación por Registro N° 03-2001, “Adquisición de Materiales para Proyectos de Cordón y Caño, Entubados y otros Trabajos Menores en el Cantón de Belén”, de la siguiente manera:

OFERTA 1: JOSÉ FRANCISCO BARQUERO CAMPOS.

OFERTA 2: EFRAÍN CORDERO GOMEZ.

OFERTA 3: ABONOS AGROS S.A.

OFERTA 4: DISTRIBUIDORA COLON S.A.

OFERTA 5: SUPLIDORA BELÉN Ltda..

OFERTA 6: DEPOSITO LAS GRAVILIAS.

OFERTA 7: QUEBRADORES CERRO MINAS.

OFERTA 8: EL LAGAR S.A.

OFERTA 9: FABRICA DE TUBOS CAMPEÓN Ltda..

A la oferta N° 2: Los ítems 17, 18, 20, 21. Por un monto total de ¢ 1.188.200.00. Ya que obtiene la mayor puntuación 90 en precio y 10 en entrega.

A la oferta N° 3: Los ítems 8, 9, 10, 11, 15, 16, 26, 27. por un monto de ¢ 598.851.40. Ya que obtiene la mayor puntuación 90 en precio y 10 en entrega.

A la oferta N° 4: Los ítems 1, 4, 7, 13. Por un monto total de ¢ 5.653.212.00. Ya que obtiene la mayor puntuación 90 en precio y 10 en entrega.

A la oferta N° 5: Los ítems 24, 25. Por un monto total de ¢ 413.159.50. Ya que obtiene la mayor puntuación 90 en precio y 10 en entrega.

A la oferta N° 6: Los ítems 12. Por un monto total de ¢ 742.932.00. Ya que obtiene la mayor puntuación 90 en precio y 10 en entrega.

A la oferta N° 7: Los ítems 2, 3, 5, 6. Por un monto total de ¢ 4.163.600.00. Ya que obtiene la mayor puntuación 90 en precio y 10 en entrega.

A la oferta N° 8: Los ítems 14. Por un monto total de ¢ 10.350.00. Ya que obtiene la mayor puntuación 90 en precio y 5 en entrega para una mejor puntuación.

A la oferta N° 9: Los ítems 19, 22, 23. Por un monto total de ¢ 1.506.850.00. Ya que obtiene la mayor puntuación 90 en precio y 10 en entrega.

ACUERDO FIRME**ARTICULO N° 3.**

El Director Administrativo Jorge González, informa al Concejo que la Unidad de Obras ha entregado un plan de trabajo de los proyectos que se van a realizar por contrato, según la Licitación por Registro N° 06-2001 y de los trabajos de la

cuadrilla. Así como una tabla de la infraestructura a construir de los proyectos contratados y los materiales necesarios para los proyectos en general.

SE ACUERDA:

Encargar al Director Administrativo de remitir copia del plan de trabajo, para los proyectos por contrato según licitación N° 06-2001, a los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO N° 4.

El Director Administrativo Jorge González informa al Concejo que ya se ha enviado oficio a SETENA, relacionado con la instalación del proyecto “Motel La Princesa”.

SE ACUERDA:

Encargar al Director Administrativo de remitir copia de este oficio a los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO N° 5.

El Director Administrativo informa al Concejo que, la Unidad Tributaria ha confeccionado un informe relacionado con las recomendaciones de la Auditoría a dicha Unidad.

SE ACUERDA:

Encargar al Director Administrativo Jorge González, de remitir copia del Informe de la Unidad Tributaria al Concejo Municipal.

Encargar al Director Administrativo Jorge González, de retomar la situación que se analiza en este informe, respecto a la situación de legalidad del funcionamiento de talleres sin patente.

ARTICULO N° 6.

El Director Administrativo Jorge González, informa al Concejo que nuevamente se reunirán con funcionarios de la Contraloría General de la República, para analizar en conjunto, una solución al problema de la suspensión del servicio de limpieza de vías en Ciudad Cariari.

ARTICULO N° 7.

El Director Administrativo Jorge González informa al Concejo que ya se hizo formal entrega del presupuesto a la Contraloría General de la República.

ARTICULO N° 8.

El Director Administrativo Jorge González informa al Concejo que la Unidad de Topografía, ya concluyó los trabajos en el área donde se construirá el proyecto del bulevar de la Ribera. Y que de ahora en adelante dependerá de la coordinación del Comité de Deportes con la Empresa encargada de la construcción de la obra.

COPIA DE NOTAS ENVIADAS POR EL ALCALDE.

ARTICULO N° 9.

Se conoce copia del Oficio M-457-2001, dirigido al licenciado Ennio Rodríguez, mediante el cual el Alcalde Municipal, le indica que realice las acciones que correspondan ante la Contraloría General de la República, relacionadas con el acuerdo del Capítulo II, Artículo 5 de la Sesión Ordinaria 56-2001. Que textualmente dice: “Encomendar al Alcalde para que realice las gestiones pertinentes ante la Contraloría General de la República, a fin de implementar en el menor plazo posible, las observaciones realizadas a la propuesta y plantear una solución alternativa al servicio de limpieza de vías en Ciudad Cariari.”

CAPITULO III.

ATENCION AL PUBLICO

ARTICULO N° 10.

Se atiende a los jóvenes Carlos Luis Chaves Céspedes, Carlos Terro Gil, Luis Luna Sirias, Juan Vianney González Alfaro y al señor Henry Escobar, Profesional en Deporte, que está cursando una maestría Profesional en la Universidad Autónoma de Centroamérica y quien ha estado realizando un diagnóstico en la parte deportiva y recreativa a nivel social en el cantón de Belén. El señor Escobar ha diseñado una propuesta de generación de deporte recreativo para todos, con un ciento por ciento de viabilidad en los aspectos, técnicos, legales y financieros, ya que el área donde se propone realizarlo, es un área recreativa, el costo del mismo es bastante aceptable y legalmente por el momento no hay ningún inconveniente, es por todo lo anterior, que ya ha hecho una propuesta formal al Comité Cantonal, la cual consiste en la construcción de un parque recreativo, a ubicarse en un área de parque, de la zona industrial ubicada en La Asunción de Belén. Este proyecto es de gran importancia porque está pensado para generar actividades recreativas para toda la población belemita. El proyecto cuenta con un “skatepark” o parque de patinetas, sendero ecológico, cancha de voleibol, pista de bicicross, casetas para encuentros familiares, juegos infantiles y una caseta administrativa y una bodega para implementos deportivos. La construcción del parque sería el resultado de una gestión interinstitucional entre la Municipalidad de Belén, el Comité de Deportes y la empresa privada.

El Proyecto de un Parque Recreativo en La Asunción de Belén, tuvo muy buena acogida por parte del Concejo Municipal, en todos sus aspectos. Es por ello que antes de tomar cualquier decisión al respecto, el Concejo solicitó mayor información.

SE ACUERDA:

Encomendar al señor Henry Escobar, promotor de un la construcción de un Parque Recreativo en La Asunción de presentar al Concejo Municipal:

- a.- Un presupuesto del costo total de la obra.
- b.- Un cronograma de la ejecución del proyecto por etapas.
- c.- Un estimado de cual será el aporte económico del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

ARTICULO N° 11.

Se atiende a las señoritas Ana Yancy Rodríguez, Ana Juárez, Annette Solano y a la señora Lorena Venegas, las cuales hacen al Concejo Municipal la siguiente presentación.

En 1992, se llevó a cabo un encuentro de 179 países, entre ellos Costa Rica denominado, “Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro”, los cuales llegaron al acuerdo de “Construir una sociedad global que reconcilie los objetivos inseparables de vivir en un medio ambiente de alta calidad y en una economía sana, para beneficio de todos los seres del mundo”. Para lo cual, también establecieron implementar lo siguiente:

- Reducir, reutilizar y reciclar los desechos.
- Satisfacer las necesidades básicas de la comunidad.
- Actuar localmente.
- Disponer los desechos de manera segura.
- Proteger y manejar el patrimonio natural para el largo plazo.
- Preservar el número y especies de animales, plantas y hábitats naturales.
- Minimizar las emisiones de CO₂

Para todo lo anterior se ha integrado el ICLEI, que es el Concejo Internacional de Iniciativas Ambientales Locales, es una asociación de gobiernos locales municipales abocada a prevenir y resolver los problemas ambientales locales, regionales y globales, a través de acciones a nivel local. Los miembros del ICLEI, son más de 300 ciudades, pueblos, comunas y asociaciones de municipios de todo el mundo. Es un órgano oficial de consulta de las Naciones Unidas. La Red de la Agenda Local 21 para América Latina tiene como objetivo convertir procesos planificados de desarrollo sustentable, en una práctica normal de gestión en los gobiernos locales de la región. Este programa de capacitación está dirigido, en su primera fase, a 50 municipios latinoamericanos que se han asociado (o se están asociando) con sus respectivas comunidades para iniciar procesos de planificación para el

desarrollo sustentable, entre ellos Chile, Perú, Ecuador, Colombia, y Costa Rica. Y entre los Municipios escogidos para nuestro país, está la Municipalidad de Belén.

Este programa tiene una duración de 3 años y el equipo de trabajo:

- Trabaja el material de capacitación en equipo,
- Designa un coordinador que servirá de enlace con la tutoría,
- Sienta las bases para iniciar un proceso de planificación para el desarrollo sustentable en su localidad,
- Difunde la capacitación (desarrollo sustentable) al interior de las instituciones que están representadas, es decir son “agentes de desarrollo sustentable”,
- Consigue apoyo institucional para cumplir sus tareas de capacitación;
- Diseña estrategias para la implementación del proceso de planificación para el desarrollo sustentable con activa participación de las entidades y de sus miembros; y
- Documenta la experiencia para que otros puedan aprender de ella.

Al finalizar el programa de capacitación, se deberá presentar a manera de tesis de grado, un estudio caso y presentarlo ante un comité examinador compuesto por representantes de la Asociación de Municipios, ICLEI, GTZ y/o FLACSO. Luego de pasar satisfactoriamente la evaluación, cada participante recibirá un “Diplomado en Gestión Local para el Desarrollo Sustentable” del Centro de Capacitación de ICLEI y validado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Ecuador.

El programa de capacitación tendrá una duración de tres años, el tutor del equipo de trabajo para la Municipalidad de Belén es el señor Miguel Picado del ICLEI en Costa Rica, y si bien es cierto todavía no se tiene definido el proyecto a realizar, hay un interés de que sea dirigido hacia un diagnóstico sobre el manejo de los desechos sólidos. El equipo de trabajo del cantón de Belén, está compuesto por Lorena Venegas, Víctor Villegas, Annette Solano, Ana Juárez, y Ana Yancy Arce como coordinadora.

El Concejo Municipal manifestó estar muy complacido, en primer término por haber sido elegido como uno de los municipios integrantes de este gran proyecto, y en segundo lugar por la exposición y participación del equipo de trabajo de la Municipalidad de Belén. Se les hizo ver la importancia de llevar a otras comunidades del cantón, todos los conocimientos obtenidos en este período de trabajo y se les manifestó todo el apoyo para seguir adelante.

ARTICULO N° 12.

Se atiende a los señores José Atiliano, Alberto Sánchez, José Alfredo Sánchez, Rolando Cordero y Mario López, miembros de la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari, quienes hicieron concretamente la siguiente exposición:

Análisis de la situación actual.

El contrato existente de servicios públicos vigente desde 1997 se terminó el pasado 15 de setiembre, por lo que Ciudad Cariari tiene dos semanas sin cuidado de zonas verdes, limpieza de vías, alcantarillado pluvial y sanitario. Existe una profunda preocupación entre los vecinos por el deterioro visible del residencial, el cual se agravará en las próximas semanas, por las siguientes razones: Ya existen tragantes atascados y cloacas atascadas y derramándose. El zacate sin cuidado en los parques, boulevares y derechos de vía; hasta cincuenta centímetros de alto.

Servicio deficitario.

Creemos que existe la percepción en la Municipalidad de Belén de que el servicio es deficitario: es decir que lo que se recolecta en Ciudad Cariari, no cubre el costo del servicio prestado. Esta percepción contribuyó a que la Municipalidad declarara desierta la licitación reciente para renovar el contrato de servicios públicos. Existe oposición clara a que los servicios públicos de Ciudad Cariari sean prestados por el contratista general del cantón como una extensión a ese contrato.

Propuesta de solución permanente.

Promover una licitación de concesión de servicios públicos (bajo el amparo de la Ley N° 7762) que se guíe por los siguientes principios:

- Promover el involucramiento comunal de los vecinos de Cariari para atender sus necesidades de servicios públicos.
- La autoridad de la Municipalidad de Belén sobre el concesionario quedará clara en el contrato, y ésta se reserva el derecho de rescindir el contrato por razones calificadas.
- Asegurarse de que los servicios prestados a Ciudad Cariari no son subsidiados por los ingresos del resto del cantón.
- La concesión debe otorgarse en licitación pública con estricto apego a la ley.

Alcances de la Licitación

- La Municipalidad seguirá proveyendo por medio de su propio personal o contratistas generales del cantón, los servicios de agua potable, recolección de basura, y reparación y demarcación de calles.
- El concurso tendrá el mismo alcance en los servicios a prestar, que la licitación recientemente promovida por la Municipalidad.
- Además de prestar directamente los servicios de limpieza de vías y zonas verdes, alcantarillado pluvial y sanitario, también actuará como auxiliar de ingeniería y recaudación de tributos.
- A diferencia de la licitación anterior, el ganador del concurso público será remunerado por sus servicios por un porcentaje del cobro de las tarifas e impuestos municipales.

- Para este fin deberá establecer una oficina administrativa con un administrador en el perímetro de Ciudad Cariari.
- El concesionario actuará como un agente recaudador de la Municipalidad tanto de los servicios municipales como de los demás impuestos y tasas.
- Los montos cobrados menos lo que le corresponde según el contrato serán depositados diariamente en las cuentas de la Municipalidad.

Próximos pasos.

- Decisión del Concejo Municipal de promover una licitación de concesión de servicios públicos para el área de Ciudad Cariari.
- Determinación de los montos de recaudación mensual potenciales y efectivamente recaudados por parte del Departamento Financiero de la Municipalidad.
- Elaboración del cartel de licitación La Asociación de Vecinos contratará abogados expertos en el tema para transformar el cartel de licitación existente en un cartel de licitación de servicios públicos.
- Este cartel una vez revisado por la proveeduría y el departamento legal de la Municipalidad será publicado como licitación restringida en el mes de noviembre.

Los miembros de la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari, además de presentar la exposición anterior, solicitaron vehementemente al Concejo Municipal buscar una solución de emergencia durante al menos los próximos tres meses, al mismo tiempo de que hacen una fuerte crítica respecto a que nunca se debió haber esperado una situación de crisis como esta, sobre todo porque en algún momento hubo alguien que dejó de hacer las cosas. Manifestaron no estar de acuerdo en que se contrate a otro contratista para que preste el servicio, ni están de acuerdo en que se contrate una cuadrilla de emergencia, porque esto no solucionaría el problema. Añaden que se cuestionan por qué no se ha renovado el contrato, si la Contraloría señaló esa posibilidad viable, y además cuestionan por qué la Alcaldía no cumplió con los requisitos que se le solicitaron y además presentó las cosas que se le pidieron mal.

El Concejo Municipal, entre ellos los regidores Vianney González, Lucrecia González y Rocío Arroyo, lamentaron que la situación hubiese llegado a estos términos. Pero indicaron además que la búsqueda de una solución oportuna tampoco ha sido fácil, que lo más importante ahora es aprovechar esta oportunidad de crisis, para buscar una solución definitiva al problema del Servicio de limpieza y mantenimiento de Ciudad Cariari.

SE ACUERDA:

- Encargar nuevamente al Alcalde Municipal, para efectos de esta semana, al señor Jorge González González, Director Administrativo de la Municipalidad de Belén, al cual se le han encomendado las funciones de la Alcaldía, para que realice una visita a la Contraloría General de la República a fin de buscarle una solución al problema de la suspensión del

servicio de limpieza de vías, áreas públicas, limpieza de alcantarillado pluvial y sanitario en Ciudad Cariari.

- Comisionar al Regidor Propietario, Vianney González Ramírez, para que en representación del Concejo Municipal, acompañe a los funcionarios municipales que van a ir a la Contraloría General de la República, para buscarle una solución a este problema.
- Someter a estudio por parte del Concejo Municipal y la Administración, la propuesta planteada por la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari.

CAPITULO IV.

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS

Visados

ARTICULO N° 13.

SOLICITUD DE VISADO N°	0041
PROPIEDAD DE.	Félix Castro Rodríguez, Glen Espinoza Rosales
DIRECCIÓN:	Lote 32-B Lomas de Cariari
PROVINCIA:	4 Heredia
CANTON:	7 Belén
DISTRITO:	3 Asunción
PLANO CATASTRADO:	H-712140-2001 – H-712142-2001
FINCA FOLIO REAL:	4105592-001-002
ÁREA DEL LOTE:	521.70 y 521.70 m ²

La Comisión de Obras recomienda aprobar la solicitud de Visado Municipal numero 0041 ya que:

- Cumple con la zonificación del Cantón de Belén; Zona Residencial de Mediana Densidad.
- Cumple con el artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana, obras de infraestructura frente a vía pública.

SE ACUERDA:

Aprobar la solicitud de visado N° 0041, a nombre de Félix Castro Rodríguez y Glen Espinoza Rosales, Plano Catastrado H-712140-2001 y H-712142-2001, Finca Folio Real 4105592-001-002

ARTICULO N° 14.

SOLICITUD DE VISADO N°	0025
PROPIEDAD DE.	Sigifredo Rodríguez Murillo
DIRECCIÓN:	227m oeste de entrada Urbanización La Ribera
PROVINCIA:	4 Heredia
CANTON:	7 Belén
DISTRITO:	2 La Ribera

PLANO CATASTRADO: H-720801-2001
FINCA FOLIO REAL: 4071560-000
ÁREA DEL LOTE: 324.50m2

Comisión de Obras recomienda aprobar el solicitud de Visado Municipal numero 0025, ya que:

- Cumple con la Zonificación del Cantón de Belén.
- Cumple con el Artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana, Obras de infraestructura frente a la vía publica.

SE ACUERDA:

Aprobar la solicitud de visado N° 0025, a nombre de Sigifredo Rodríguez Murillo, Plano Catastrado H-720801-2001, Finca Folio Real 4071560-000

ARTICULO N° 15.

El Ing. José Luis Zumbado Chaves Director de Operaciones, informa a la Comisión de Obras que en repetidas ocasiones ha informado a la Unidad Ambiental, respecto a la invasión que actualmente se lleva a cabo en la zona de protección absoluta del Manantial Ojo de Agua, sin que a la fecha se haya minimizado tan grave problema, que viola evidentemente el artículo # 10 del Plan Regulador del Cantón de Belén, * ZONAS DE PROTECCION*, ya que cada semana aumenta la cantidad de animales en dicho sector.

La Comisión de Obras recomienda a la Unidad Ambiental y al Ministerio de Salud local la diligencia correspondiente ya que últimamente se han levantado instalaciones que no están previstas en el Reglamento de Construcciones (INVU – CFIA de La Gaceta N° 17 del 22 de junio de 1987) y se considera como insalubres y peligrosas por lo cual se requiere declarar de inmediato que de conformidad con el artículo # 320 de la Ley General de Salud declarar las mismas inhabitables e insalubres, aplicando la Ley de Erradicación de Tugurios y Defensa de sus Arrendatarios, N° 2760 del 21 de Junio de 1961; concretamente los artículos # 4 (proceso de inhabitabilidad) y # 5 (declaración de inhabitabilidad); así como el resto del marco jurídico aplicable a la materia

La intervención institucional debe darse en forma inmediata, debido a que en este sector según; Plan Regulador de Belén, se encuentra la zona de protección absoluta del Manantial de Ojo de Agua y se puede provocar la contaminación del suelo con desechos sólidos producidos por los animales.

De este modo se le remite a la Alcaldía y a la Dirección Jurídica que inicien los procedimientos Administrativos y Jurídicos con el fin de normalizar la situación donde se inicie el proceso de apertura de calles entre otros.

ARTICULO N° 16.

Comisión de Obras informa al Concejo Municipal que se ha entregado al señor Bravo Araya la información suministrada por la Comisión Nacional de Emergencia Local, para que se estudie la misma y proponga un Plan de Prevención de Riesgos por Inundaciones de los Ríos Bermúdez y Burío, para posteriormente establecer un costo

CAPITULO V.

INFORME DE AREAS O UNIDADES.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA

ARTICULO N° 17.

El Auditor Interno licenciado Eliécer Leitón, informa al Concejo que estará iniciando estudio especial, en relación con nombramiento y pago extraordinario a funcionaria que ocupa un puesto de confianza, de acuerdo a lo solicitado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 55-2001, del 11 de setiembre del presente año.

INFORME DE LA DIRECCION JURIDICA

ARTICULO N° 18.

Nos referimos al acuerdo tomado en firme por ese Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria No.58-2001 celebrada el día veinticinco de setiembre del año dos mil uno, por medio del cual remite para el análisis y recomendación el recurso de revocatoria contra el acuerdo municipal que admite Recurso de Apelación sobre el acto final y nulidad concomitante, (según artículo del Capítulo IV de la Sesión Ordinaria número 55-2001), interpuesto por Alejandro Zamora Fernández, apoderado generalísimo de la empresa Productos Pedregal, S. A.

Sobre el particular, le informamos que hemos revisado el escrito de recurso planteado contra el mencionado acuerdo y consideramos que, desde el punto de visto del procedimiento utilizado por esta Corporación Municipal, en donde la parte recurrente ha tenido la oportunidad de utilizar todos los mecanismos de impugnación y efectivamente así lo ha hecho, consideramos que lo que procede es, en apego de lo dispuesto por el artículo 154 del Código Municipal en su inciso e) en relación con el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, dar por agotada la vía administrativa.

Cabe agregar, que de acuerdo con el marco jurídico estudiado y, sobre todo, el procedimiento de fijación de una obligación tributaria que ha utilizado esta Municipalidad, para el caso de la empresa Productos Pedregal S. A, según lo dispuesto por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, no es cierto que lo procedente era aceptar el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, como lo afirma el señor Zamora Fernández, pues no se da el supuesto fáctico del artículo 156 del citado Código sin embargo, lo que resulta procedente es dejar sin efecto el acuerdo 55-2001, en cuanto haber admitido el recurso de apelación ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.

Así las cosas, recomendamos que ese Concejo Municipal, tome un acuerdo que declare parcialmente con lugar el recurso de revocatoria planteado por la empresa Productos Pedregal S.A. contra el Capítulo IV de la Sesión Ordinaria número 55-2001, en cuanto al haber admitido el recurso de apelación ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo; y por otra parte de conformidad con el artículo 154 del Código Municipal en relación con el 82 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa se tiene por agotada la vía administrativa.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria planteado por la empresa Productos Pedregal S.A. contra el Capítulo IV de la Sesión Ordinaria número 55-2001, en cuanto al haber admitido el recurso de apelación ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y por otra parte de conformidad con el artículo 154 del Código Municipal en relación con el 82 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa se tiene por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME**ASUNTOS DEL AREA TECNICA OPERATIVA****ARTICULO N° 19.**

Informe sobre los trámites de permiso de construcción del señor Edgardo Garro Zumbado.

Consecuente con la visita formal del señor Edgardo Garro Zumbado, para que se le resuelva el caso de una solicitud de permiso de construcción, sobre la finca #58501-000, la cual ingresó a la Municipalidad de Belén en el mes de julio del presente año y que a la fecha no se ha resuelto, se informa:

- ANTECEDENTES:

- 1- En el mes de marzo del 2000, el señor Carlos Humberto González Alfaro, presenta solicitud de visado municipal #1559, para segregación de tres lotes entre los cuales el plano de catastro H-612995/2000.
- 2- Con fecha 22/03/2000 mediante artículo IV, de la Sesión Ordinaria #14-2000, del 21 de marzo del 2000, el Concejo Municipal acuerda denegar la solicitud de visado #1557, por cuanto el propietario de la finca de interés debe cumplir con la construcción de obras de infraestructura frente a la vía pública, en cumplimiento con el artículo #36 de la Ley de Planificación Urbana.
- 3- Con fecha 11/04/2000, el Concejo Municipal mediante artículo III.A.II.2, de la Sesión Ordinaria #20-2000, aprueba el Visado Municipal de los Planos producto de la segregación, según solicitud #1559 indicada en el punto 1 anterior.
- 4- Con fecha 29/04/2000, la Lic. Thais María Zumbado Ramírez, protocoliza e inscribe en el Registro Público, segregación y venta de un terreno generando la nueva finca #175393, a los señores Silvia, Ivania Alvarado Navarro y Edgardo Garro Zumbado.
- 5- Con fecha 02/11/2000, la Unidad de Topografía de la Municipalidad de Belén presenta levantamiento topográfico de gran parte del sector de la calle Los Tilianos, indicando derechos de vías actuales y sección típica propuesta.
- 6- Consecuente con el punto 5 anterior, en varias ocasiones, el señor González Alfaro en compañía de la Lic. Thais Zumbado Ramírez se presentan a Comisión de Obras con el afán de establecer los parámetros de negociación, referente al terreno de ampliación vial, entre otros.

Con base en lo anterior, una Sub-Comisión formada por miembros de la Comisión de Obras, el Alcalde Municipal, el Jefe de la Unidad de Obras, el Director Operativo y algunos funcionarios del Concejo Municipal se apersonaron al sitio, para analizar los diferentes aspectos relacionados con la segregación propuesta.

- 7- Con fecha 23/07/2001 los señores Alvarado Navarro y Garro Zumbado presentan solicitud de permiso de construcción, sobre la finca #175393, según planos constructivos OC-305572, en la Unidad de Desarrollo Urbano.
- 8- Con fecha 10/08/2000, el Arquitecto Luis A. Bogantes Miranda solicita criterio a la Unidad Ambiental, sobre la cercanía de la finca #175393, con un yurro o nacimiento ubicada en terreno de la Scott Paper.
- 9- Con fecha 12/09/2001, la Unidad Ambiental indica que referente al permiso de construcción sobre la finca Folio Real #58501-000, según plano de catastro H-612995-2000, los interesados deben proceder a solicitar al INVU, el alineamiento de zona de protección de la nacimiento.
- 10- A la fecha no se ha resuelto formalmente el permiso de construcción, por lo cual, se crea un perjuicio a los interesados, ya que se le pretenden aplicar normas en forma exclusiva, aún cuando éstas fueron desestimadas tanto en el Plan Regulador del Cantón de Belén, como en la aprobación de la segregación según Sesión Ordinaria #20-2000 del 11 de abril del 2000. De igual manera, se trae a colación que recientemente se han tramitado permisos de construcción en el sector de interés.

Tomando en cuenta los antecedentes anteriormente expuestos, la Municipalidad no puede crear una carga, gravamen o perjuicio sobre el inmueble de interés, por lo que la Dirección Operativa recomienda se apruebe el permiso de construcción.

SE ACUERDA:

Por unanimidad someter a análisis y recomendación de la Comisión de Obras.

ARTICULO N° 20.

Consecuente con el artículo 12 de la Sesión #56-2001, de fecha 18/09/2001, (copia de nota enviada por el Alcalde oficio M-415-2001), referente a Urbanización Los Suárez, el Director del Área Técnica Operativa, Ing. José Luis Zumbado Chaves, informa al Concejo lo siguiente:

- 1- Con fecha 19/12/2000 la Dirección de Operaciones suministra un expediente completo, compuesto por estudios de registro, planos de catastro y otros documentos, al Lic. Juan Carlos Gutiérrez González, Asesor Legal de la Alcaldía, a efectos de cumplir con lo establecido por el Concejo Municipal, mediante artículo III.1 de la Sesión Ordinaria #68-2000 del 21 de noviembre del 2000, Copia adjunta.
- 2- Con fecha 09/03/2001, mediante oficio DO.00160-2001 se le suministra al Ing. Carlos Madrigal Carvajal representante del señor Humberto Núñez, expediente completo de la Urbanización Los Suárez, que consta en los

archivos municipales y donde se ratifica la negativa municipal a la solicitud de visado sobre terreno para información posesoria, de acuerdo al plano de catastro H-62782-92, ya que se traslapa con propiedades inscritas y catastradas, además de calles y zonas verdes.

- 3- Con fecha 09/03/2001, mediante oficio DO.00170-2001 se le comunica al señor William Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, al Lic. Ennio Rodríguez Solís, de la Dirección Jurídica, sobre los trámites que está realizando el señor Humberto Núñez, sobre terrenos inscritos a nombre de otros propietarios y calles que habilitan los mismos, para los efectos tanto Administrativos como Jurídicos que deba realizar nuestra Institución.
- 4- Con fecha 09 de agosto del 2001 la Unidad de Desarrollo Urbano detecta la destrucción de una cancha de fútbol, ubicada en el sector de interés, la cual presuntamente se utilizaría para la crianza de caballos, lo que no es consecuente con el Plan Regulador del Cantón de Belén.

En vista de lo acontecido, se le gira a la Policía Municipal instrucciones, para que ejerza la vigilancia respectiva, e informe a las Unidades Operativas.

- 5- Con fecha 10 de agosto del 2001 la Dirección Operativa y Desarrollo Urbano suministra el expediente de la Urbanización Los Suárez, a la Dirección Jurídica.
- 6- Con fecha 27/09/2001, se realiza inspección de campo por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano y se detecta el cierre con alambre de púa y postes de madero vivo, de las calles que habilitan el proyecto Los Suárez.
- 7- Con fecha 27/09/2001, la Unidad de Catastro actualiza y depura la información referente a los propietarios de lotes que conforman el proyecto Los Suárez.

Con base en lo anterior, la Dirección Jurídica estudia el caso de interés y se espera el pronunciamiento respectivo.

ARTICULO N° 21.

Consecuente con el artículo 12 de la Sesión #56-2001, de fecha 18/09/2001,(copia de nota enviada por el Alcalde oficio M-414-2001), referente a **Urbanización Los Alamos**, el Director del Area Técnica Operativa, Ing. José Luis Zumbado Chaves informa al Concejo Municipal, lo siguiente:

Prevía inspección de la Unidad de Desarrollo Urbano se comprobó, que no existe ninguna obra sin el permiso de construcción correspondiente en el lugar de interés.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, encargar al Alcalde Municipal, de presentar un informe al Concejo Municipal con respecto a las acciones realizadas por esa Alcaldía, con relación al asunto de la finca denominada “Luis Suarez”, expuesto en el informe de la Dirección Operativa.

ARTICULO N° 22.

Se conoce copia de un informe suscrito por el ingeniero José L. Zumbado Chaves, dirigida al Alcalde Municipal, mediante el cual indica que la Dirección de Operaciones en repetidas ocasiones ha informado a la Unidad Ambiental, respecto a la invasión que actualmente se lleva a cabo en la zona de protección absoluta del Manantial Ojo de Agua, sin que a la fecha se haya minimizado tan grave problema, que viola evidentemente el artículo #10 del Plan Regulador del Cantón de Belén, “ZONAS DE PROTECCION”, ya que cada semana aumenta la cantidad de animales en dicho sector.

Los estudios realizados por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, indican claramente que en el Area de Protección Absoluta no se permite ningún tipo de actividad pecuaria (chancheras, lecherías, corrales, etc.); evacuación de aguas negras y o servidas entre otros, por lo cual, no debe darse crecimiento poblacional, industrial o de cualquier tipo de ganadería y agricultura en ésta zona de protección, ya que ello conllevaría a una posible contaminación del acuífero y por ende del manantial.

Lo anterior, provoca problemas a la Unidad de Desarrollo Urbano en cuanto a la proliferación de corrales, galeras, bodegas, que se llevan a cabo en forma clandestina, lo cual se ha mantenido controlado durante muchos años. Al informe se anexan fotografías que dan evidencia a lo anteriormente expuesto.

ASUNTOS DE LA UNIDAD AMBIENTAL**ARTICULO N° 23.**

Se conoce copia de oficio UA-386-2001, que remite la Encargada de la Unidad Ambiental al Director del Laboratorio de Química de la Atmósfera, de la Universidad Nacional, mediante el cual le indica que está a la espera de los informes sobre la operación de la Caseta de Monitoreo de la Calidad del Aire, la cual opera desde el mes de marzo de este año.

ARTICULO N° 24.

La Encargada de la Unidad Ambiental, MSc. Annette Solano informa al Concejo que con respecto al proyecto de arborización del Area de Protección de la Naciente San Antonio, será programado para realizarse a inicios de la época lluviosa del año 2002, porque aún no se ha concretado la limpieza de la zona, y porque ya transcurrió la mayor parte del invierno de este año, que es la época

apropiada para la siembra, si se toma en consideración que se ha pronosticado un fuerte verano.

ARTICULO N° 25.

La Encargada de la Unidad Ambiental Annette Solano, remite al Concejo Municipal, copia de la Resolución N° 623-2001 SETENA del 26 de setiembre 2001, con relación al Expediente Administrativo Minero N°1547 Proyecto Tajo de la Empresa Pedregal S.A., según la cual, la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental acordó: 1.) Las zonas de protección hídrica correspondientes son de 50 metros a lo largo de la margen derecha del río Virilla, 100 metros alrededor del afloramiento ubicado en la zona este y 200 metros alrededor de la captación Zamora. 2.) La empresa debe realizar el cierre técnico escalonado de todas las actividades industriales y comerciales que se llevan a cabo en el sitio y el desmantelamiento total de las instalaciones, infraestructura y equipos correspondientes, de acuerdo al cronograma siguiente:

Actividad	Fecha final de desmantelamiento
Planta Asfalto	1 de enero del 2002
Planta concreto	1 de marzo del 2002
Planta Bloques	1 de mayo del 2002
Quebradores	1 de junio del 2002
Talleres, edificios y demás obras	1 de julio del 2002

SE ACUERDA:

Remitir copia de esta Resolución a la Dirección Técnica Operativa y a la Comisión de Asuntos Ambientales.

ASUNTOS DE LA UNIDAD DE BIENES INMUEBLES

ARTICULO N° 26.

Se conoce Oficio UBI-78-2001, mediante el cual solicita concretamente la autorización del Concejo Municipal, para disponer de la Sala de Sesiones y la Sala de reuniones, del 25 de enero hasta el 30 de agosto del año 2002, de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para el proceso de recepción de declaraciones, para el distrito San Antonio.

SE ACUERDA:

Encomendar a los Regidores Rocío Arroyo, y Vianney González de analizar la solicitud planteada con el encargado de la Unidad de Bienes Inmuebles.

INFORME DE LA UNIDAD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

ARTICULO N° 27.

La señorita Yamileth Núñez informa al Concejo que ha entregado a la licenciada Marita Arguedas, Directora del Area de Desarrollo Social, el Cartel de Licitación elaborado por la Ing. Rocío González, Jefe del Departamento de Obras por Contrato del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para la remodelación del edificio municipal en que se albergará la biblioteca, según proyecto expuesto al Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 54-2001, cuyos planos constructivos ya están listos y se encuentran en la Biblioteca Municipal para cualquier consulta.

SE ACUERDA:

Nombrar una Comisión integrada por la Directora del Area Social; licenciada Marita Arguedas, la Encargada de la Unidad de Información y Documentación, Yamileth Núñez, el Director Administrativo, y los Regidores Vianney González, Jesús Rojas, Rocío Arroyo, y Lucrecia González, para estudiar las decisiones a tomar con respecto al inicio del proyecto de remodelación del edificio municipal para la construcción de la biblioteca y todas las implicaciones que esto representa para el funcionamiento de la Municipalidad y los servicios que se brindan actualmente.

CAPITULO VI

CORRESPONDENCIA

ARTICULO N° 28.

Se conoce nota suscrita por Zaida Vargas Ledezma, mediante la cual solicita al Concejo Municipal permiso para realizar una actividad privada, en el Salón Comunal de Barrio Fátima, el 20 de octubre, a partir de las 5:00 p.m.,

SE ACUERDA:

Por unanimidad otorgar permiso a Zaida Vargas Ledezma, para realizar una actividad privada, el 20 de octubre del presente año, en el Salón Comunal de Barrio Fátima, a partir de las 5:00 p.m. **No se otorga permiso temporal de venta de licor.** Se les recuerda que la venta de licor a menores de edad es prohibida.

Comuníquese a la Comisaría Policial de Belén y a la Policía Municipal.

ARTICULO N° 29.

Se conoce copia de una nota enviada a la Presidenta Municipal Rocío Arroyo, mediante la cual, la Directora del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer; Lilliana Solís, envía al Presidente del Círculo de Poetas Belemitas;

Alberto Fonseca, su agradecimiento y reconocimiento por la organización y profesionalismo en la presentación del Círculo de Poetas Belemitas el 22 de setiembre en San Ramón.

ARTICULO N° 30.

Se conoce solicitud de Permiso Municipal Temporal, suscrito por Carlos Rojas Rodríguez para ubicar temporalmente una sala de patinaje, en el Salón Comunal de La Ribera, del 11 de octubre al 25 de noviembre. Adjunta Contrato de Arrendamiento con la Asociación de Desarrollo, Póliza de Responsabilidad Civil con el INS. Permiso Sanitario de Funcionamiento. Certificación de la Cruz Roja. Aprobación de la Guardia Rural.

SE ACUERDA:

- Otorgar Permiso Temporal para el funcionamiento de un Salón de Patinaje en el Salón Comunal de La Ribera de Belén, al señor Carlos Rojas Rodríguez.
- El Interesado deberá coordinara con la Unidad Tributaria, todo lo concerniente al otorgamiento de este permiso.

ARTICULO N° 31.

Se conoce oficio del 27 de setiembre del 2001, suscrito por Juven Cambronero Castro, Presidente de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, mediante la cual solicita el criterio de la Municipalidad de Belén, con relación al proyecto **“Reforma de los Artículos 21, 30 y 55 del Código Municipal, Ley N° 7794, de 15 de enero de 1998 y sus reformas”** Expediente 14.388, publicado en La Gaceta N° 126, de 2 de julio de 2001.

SE ACUERDA:

Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación para el Concejo Municipal.

ARTICULO N° 32.

Se conoce nota suscrita por la señora Albertina Zumbado Zumbado, mediante la cual ofrece vender a la Municipalidad, un terreno de bosque, ubicado doscientos metros este de Pizza Peperonni, en La Asunción de Belén.

SE ACUERDA:

Remitir copia de la nota de la señora Zumbado, a los regidores Lucrecia González y Vianney González, para su análisis y recomendación.

ARTICULO N° 33.

Se conoce copia de una nota que envía el Director de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, mediante la cual les manifiesta su preocupación por el incumplimiento en el servicio de transporte de los niños a clases de natación.

SE ACUERDA:

Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, una explicación sobre la situación planteada.

ARTICULO N° 34.

Se conoce nota del Diputado Emanuel Ajoy Chan, mediante la cual informa al concejo que el 13 de setiembre, se aprobó en la Comisión Legislativa Plena Primera, el Proyecto de Ley para adicionar un nuevo inciso c) al Artículo 7° de la Ley N° 7755, Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional. Inciso en el cual se autoriza a las municipalidades para que con el fin de darle mantenimiento a la maquinaria municipal y la compra de combustible, puedan utilizar los saldos que se deriven de las partidas específicas y transferencias presupuestarias ya ejecutadas, provenientes del Presupuesto de la República, con sus respectivos intereses, cuando tengan tres años o más de encontrarse en la cuenta especial determinada en la ley o en otras cuentas.

SE ACUERDA:

Remitir copia al Director Administrativo y a la Dirección Jurídica, para lo que corresponda.

ARTICULO N° 35.

Se conoce nota de la Municipalidad de Pérez Zeledón, mediante la cual invitan al Concejo Municipal de Belén, a la celebración del 70 Aniversario de la fundación de ese cantón.

ARTICULO N° 36.

Se conoce oficio AG-517-01, suscrita por Br. Arlyn García Jiménez, Asistente de Gerencia de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, mediante la cual indica al Concejo Municipal, que de acuerdo a la solicitud planteada, el Departamento de Redes Eléctricas coordinará una poda de los árboles de eucalipto referidos en el acuerdo remitido. Asimismo informa que están preparando un reglamento para este tipo de obras.

SE ACUERDA:

Remitir copia al Alcalde Municipal para lo que corresponda.

ARTICULO N° 37

Se recibe nota de la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera, mediante la cual informan al Concejo que el representante de esta Asociación, para integrar el Concejo Local de Seguridad Vial, es el señor Marcos Arroyo Agüero, portador de la cédula de identidad número 1-637-091.

ARTICULO N° 38.

Se conoce oficio del 19 de setiembre del año 2001, suscrito por Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, mediante el cual solicita el criterio de la Municipalidad de Belén, con respecto al proyecto “Ley General de Concejos Municipales de Distrito”. Expediente 14.469.

SE ACUERDA:

Remitir este oficio a la Dirección Jurídica, para su análisis y recomendación.

ARTICULO N° 39.

Se conoce nota de la Cruz Roja de Belén, mediante la cual informan al Concejo que el representante de esta organización, para integrar el Concejo Local de Seguridad Vial, es la señora Karla Chaves.

SE ACUERDA:

- Nombrar a los señores; Marcos Arroyo Agüero, portador de la cédula de identidad número 1-637-091 en representación de la Asociación de Desarrollo de La Ribera de Belén, a Karla Chaves en representación de la Cruz Roja de Belén y al Doctor Gustavo Espinoza Chaves representante del Ministerio de Salud como miembros del Consejo Local de Seguridad Vial de Belén.
- Comunicar este acuerdo al MSc. Roy Rojas Vargas, coordinador del Area de Desarrollo del Consejo de Seguridad Vial.

ARTICULO N° 40.

Se conoce copia del oficio P1597-2001, suscrito por Ing. Gerardo Rudín Arias, Presidente de Recope y dirigido a Licda. Laura Castro, Jefa del Departamento de Relaciones Comerciales, mediante el cual le comunica que se concede una prórroga de treinta días hábiles a la Municipalidad de Belén, para que retire una donación de 50.000 litros de asfalto.

ARTICULO N° 41.

Se conoce fotocopia del oficio C-261-2001, del 27 de setiembre del 2001, dirigido a la licenciada Rocío Arroyo Chaves; Presidenta del Concejo Municipal de Belén, y suscrita por la licenciada Ana Lorena Brenes Esquivel, Procuradora Administrativa, que textualmente dice: “Con la aprobación del señor Procurador General Adjunto, me refiero a su oficio de 31 de julio del año en curso, en el que se remite por haberlo acordado así el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16-2001 de 13 de marzo del presente año. La solicitud que se presenta tiene por objeto que emitamos criterio en punto a la conformación de los órganos directores de procedimiento administrativo, que en el ejercicio de las competencias del Concejo Municipal, éste deba integrar. En primer lugar, debe precisarse que los órganos decisorios son los que en principio, tienen la competencia para instruir los procedimientos administrativos que ellos decidan iniciar; pero, este Organismo Asesor, ha admitido la tesis de que mediante la utilización de la figura de la delegación, los órganos decisorios deleguen la instrucción de procedimiento en un órgano director. La facultad que tendrá ese órgano director es únicamente la de instruir el procedimiento. Al respecto, la Sala Constitucional ha señalado que: “. . . ni en éste ni en ningún caso puede el propio órgano director del procedimiento administrativo dictar el acto final, ya que su competencia se limita a la instrucción del expediente más no así a su resolución. . .” (Resolución 910-93 de 20 de febrero de 1993). Tesis que además ha sido desarrollada en nuestra jurisprudencia. Por su parte, debe analizarse la situación específica de los concejos municipales, sobre la posibilidad de delegación de la instrucción de un procedimiento administrativo, a través del nombramiento de un órgano director. Revisado el Código Municipal se evidencia que éste no contiene una norma expresa sobre el nombramiento de órganos directores de procedimiento administrativo por parte de los concejos municipales. Por lo tanto, se debe recurrir a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, partiendo del dato de que los concejos municipales son órganos colegiados. Este tipo de órganos tiene la particularidad de que, de conformidad con el artículo 90 inciso e), de la Ley General, no pueden delegar sus funciones “sino únicamente la instrucción de las mismas, en el Secretario”. Es por ello, que los órganos de naturaleza colegiada tienen limitada su posibilidad de delegación, debido a que no pueden decidir libremente a cuál órgano se le va a delegar la instrucción de una decisión suya, sino que, puede delegarse, únicamente, en el secretario. Esta situación ya ha sido analizada por esta Institución, señalándose lo siguiente: *“Por último, cabe indicar que no existe una regla específica contenida en la Ley General de la Administración Pública en el sentido de determinar, a priori, sobre que órgano específico recaerá la obligación de tramitar el procedimiento. **Sobre este postulado, cabe únicamente indicar la disposición expresa en el sentido de que los órganos colegiados deben delegar la tramitación de los asuntos propios de su competencia en el Secretario de los mismos (artículo 90, inciso e) de la Ley General. En el caso del Consejo de Gobierno, ver artículo 33 inciso c) ibídem.** De tal suerte que, en este aspecto, nos encontramos en el campo del ejercicio de una decisión discrecional a cargo del superior jerárquico de los funcionarios que serán investigados, de tal suerte que a aquél le corresponderá determinar cuál específico departamento o*

sección al interno del órgano deberá tramitar el procedimiento administrativo. Esta decisión, a su vez, tiene como marco de referencia los conceptos general es de eficiencia y razonabilidad de toda competencia discrecional (artículo 15 ibid), y tomando en cuenta la mejor satisfacción del interés público que la supone (artículo 10 ibid), que, en el caso que nos ocupa, pueden entenderse como determinar el órgano que pueda garantizar la tramitación de un procedimiento administrativo respetuoso de los derechos de los funcionarios investigados. Por ello, la decisión puede recaer tanto en la Asesoría Jurídica como en cualquier otro departamento o sección, ello a criterio del superior jerárquico encargado de imponer la sanción pertinente”. (Dictamen C-140-96 de 26 de agosto de 1996, citado, además que el pronunciamiento OJ-053-2000 DE 29 DE MAYO DEL 2000). Por lo tanto, si el Concejo lo que pretende es nombrar un órgano director para que instruya un procedimiento administrativo cuya única decisión final le compete a él, podrá delegar la instrucción del mismo únicamente en el secretario. En el caso de las municipalidades, la figura del Secretario del Concejo se encuentra expresamente regulada en el artículo 53 del Código Municipal, en el que se establecen los deberes que tendrá. En el inciso d) se indica “Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal”. Si se relaciona lo dispuesto en el artículo 90 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, con lo estipulado en el numeral 53 inciso d) del Código Municipal, debe arribarse a la conclusión de que los concejos municipales pueden nombrar como órgano director de un procedimiento a quien ocupe el cargo de secretario, previsto en el artículo 53 de cita. Únicamente, como referencia, en el pronunciamiento OJ-053-2000 de 29 de mayo del 2001 se analizó en tema en relación con el Secretario del Consejo de Gobierno, que es similar a la expuesta. En este sentido expuesto, se reconsidera de oficio el pronunciamiento OJ-047-2001, de 10 de mayo del 2000, sobre ese extremo.

SE ACUERDA:

Remitir copia de la presente nota al Dr. Enrique Rojas Franco, apoderado de Inversiones Jedton S.A.

ARTICULO N° 42.

Se conoce oficio suscrito por Carlos Bonilla Sandoval, Presidente de BOKAI, S.A., mediante la cual solicita disponibilidad de agua potable para un lote ubicado en la zona limítrofe entre Heredia y Belén, contiguo a avenida La Marina en Ciudad Cariari, para un proyecto de construcción de cinco condominios.

SE ACUERDA:

Notificar al señor Carlos Bonilla Sandoval, que la solicitud de disponibilidad de agua potable, debe tramitarla en la Unidad de Servicio al Cliente de esta Municipalidad, previa solicitud de la fórmula correspondiente para efectos de ese trámite.

ACUERDO FIRME

CAPITULO VII.

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO N° 43.

El Regidor Suplente Juan E. Vargas solicita que se realice una inspección en la fábrica Granero Almosí, ya que se presume que están realizando una ampliación para fabricar alimento para peces, y que además esta empresa ha irrespetado la zona verde que debe tener en sitio.

SE ACUERDA:

Encargar al Alcalde Municipal de girar instrucciones a la Unidad de Planeamiento Urbano, para que realice una inspección en la fábrica Granero Almosi, para determinar una posible construcción sin permiso municipal, así como ampliación de la planta para diversificar la producción.

ARTICULO N° 44.

El Regidor Suplente Tobías Zárate solicita que se realice inspección en la propiedad de Marco Tulio Araya, 100 metros este del Bar Guapinol, por construcción de garaje y rampa de acceso sin permiso municipal.

SE ACUERDA:

Encargar al Alcalde Municipal de girar instrucciones a la Unidad de Planeamiento Urbano, para que realice una inspección en la propiedad de Marco Tulio Araya, 100 metros este del Guapinol, por construcción de garaje y rampa de acceso sin permiso municipal.

ARTICULO N° 45.

El Síndico Propietario Juan Luis Mena, solicita al Concejo Municipal que haga las gestiones necesarias para que se coloque un semáforo en la esquina del cementerio, por el peligro de esa intersección, ya que tuvo un accidente en el que estuvo inconsciente. Que con la instalación de un semáforo podrían evitarse muchos accidentes en ese sector.

SE ACUERDA:

Encargar al Alcalde Municipal, para que solicite un estudio al Departamento de Ingeniería de Tránsito, para la instalación de un semáforo en la esquina del cementerio en La Ribera de Belén.

ARTICULO N° 46.

La Regidora Lucrecia González, invita a todos los miembros del Concejo Municipal, así como a todos los colaboradores de la Municipalidad de Belén, a la celebración de una misa en memoria del Presbítero Joaquín García Carrillo, precursor de la construcción del cementerio del cantón de Belén. Actividad en la cual también se develará una placa en su honor en el cementerio local, después de la homilía.

SE ACUERDA:

Encargar a la Secretaria Municipal, para que envíe un correo electrónico al ingeniero Vinicio Valenciano, para que esté todo listo para la develación de la placa.

Comunicar la invitación que promueve la Regidora Lucrecia González, a todos los funcionarios municipales.

ACUERDO FIRME

ARTICULO N° 47.

La Regidora Lucrecia González, solicita al Concejo Municipal que se tome un acuerdo para hacer un reconocimiento a Monseñor Román Arrieta por sus 40 años de Arzobispado en nuestro país.

SE ACUERDA:

- Encomendar al Director Administrativo Jorge González, para que realice los trámites correspondientes, a fin de que se destinen los recursos necesarios para que del presupuesto de gastos de representación del Concejo Municipal, se le obsequie un presente a Monseñor Román Arrieta Villalobos, por sus 40 años de Arzobispado.
- Encomendar a las Regidoras Rocío Arroyo, Lucrecia González, y Ana C. Barrantes, para hacerle un reconocimiento a Monseñor Román Arrieta, por su aniversario como Obispo.

ARTICULO N° 48.

La Presidenta Municipal Rocío Arroyo, retoma la solicitud planteada por el Alcalde Municipal, con respecto al Convenio de Hermandad con la Municipalidad de Nicolás Romero de México, y solicita al Concejo Municipal su aprobación.

ACUERDO DE HERMANDAD ENTRE EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MUNICIPIO DE BELEN, PROVINCIA DE HEREDIA, DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Belén, Provincia de Heredia , de la República de Costa Rica, en adelante “ las partes”.

Considerando las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, así como el deseo de estrechar vínculos de cooperación entre el Municipio de Nicolás Romero y el Municipio de Belén:

Reconociendo la existencia de áreas de colaboración que han sido identificadas de interés común, a fin de profundizar sus relaciones económicas, culturales, educativas, tecnológicas y comerciales.

Manifestando su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado:

Convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan incidencia en el avance económico y social de sus respectivas comunidades.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El presente acuerdo tiene como objetivo establecer un mecanismo de cooperación en las áreas de: comercio, servicios, cultura, educación, salud, turismo, medio ambiente, construcción, tecnología, así como cualquier otra área que las partes identificarán de interés común.

ARTICULO II

Teniendo presente que el acuerdo de Hermandad constituye el vínculo de cooperación por excelencia, ambas partes se comprometen a desarrollar programas de colaboración y establecer una estrecha relación que tenga como base el intercambio de iniciativas y experiencia sobre las áreas que, de manera enunciativa y no limitativa , se detallan a continuación.

a)Promoción comercial: Intercambio de misiones comerciales y la participación en eventos, tales como exposiciones, ferias, seminarios y foros empresariales, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios.

b)Promoción de inversiones: Intercambio de misiones empresariales, información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios y difusión de mecanismos existentes destinados a impulsar las inversiones conjuntas, además de identificar y difundir la legislación vigente de cada parte.

c) Promoción Industrial: - Cooperación en el diseño y aplicación de estrategias destinadas a estimular las exportaciones y la cooperación entre las industrias de ambas partes.

d) Promoción Turística: - Participar en foros, seminarios y congresos de servicios destinados al turismo, intercambio de información respecto de las características de sus respectivos mercados, así como la difusión de los tres principales destinos turísticos, con el fin de incrementar la dinámica de este subsector económico.

e) Promoción cultural: - Difundir información y realizar actividades que favorezcan un mayor conocimiento recíproco de la cultura, historia, geografía e idioma de las partes.

f) Promoción de la conservación del Medio Ambiente.-Identificar y elaborar proyectos y programas tendientes a promover el adecuado manejo de los recursos naturales, proteger el adecuado manejo de los recursos naturales, proteger la diversidad de ecosistemas, concientizar y fomentar en los actores sociales su colaboración para la solución y disminución de los problemas ambientales.

ARTICULO III

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente acuerdo, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias normativas nacionales y directivas de sus Gobiernos nacionales.

ARTICULO IV

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las partes convienen en formular Programas Operativos Anuales (POAS), que se integrarán con las actividades a realizar y que deberán contemplar especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución y cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no está condicionado a que las partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales existe prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

No obstante las formulación de los POAS, cualquiera de las parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan durante la instrumentación de las actividades de cooperación.

Las partes se reunirán a los sesenta (60) días contados a partir de la firma del presente Acuerdo para formular el Primer Programa Operativo.

ARTICULO V

Las autoridades responsables de la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo serán: Por el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Lic. Héctor Pablo Morales Ruiz y por el Municipio de Belén, Provincia de Heredia Jorge González, Director Asistencial o quién ocupare el cargo de la Dirección Asistencial

Cada parte designará un representante quien fungirá como enlace entre ambos Municipios para impulsar el objetivo del presente Acuerdo. Estos representantes serán designados después de la firma de este instrumento, tendrán a su cargo dirigir y canalizar a las partes las comunicaciones y solicitudes que se inscriben en este marco de cooperación.

ARTICULO VI

Las partes se reunirán por lo menos una vez al año para evaluar y proponer las medidas de control que consideren convenientes, a fin de cumplir, eficaz y eficientemente, con las obligaciones que del mismo se deriven.

Como resultado de la reunión a que se refiere el párrafo precedente, las partes elaborarán un informe anual sobre el desarrollo y los logros alcanzados con base en el presente instrumento y lo comunicarán a sus respectivas Cancillerías, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

ARTICULO VII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos, las partes acordarán en cada caso, las modalidades que regirán este intercambio.

ARTICULO VIII

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde estos ocurren y no entablarán juicios ni presentarán reclamación alguna en contra de la otra parte, a menos que hayan sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.

ARTICULO IX

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

ARTICULO X

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por dos años, renovable por períodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra, con seis (6) meses de antelación.

El acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha , su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de Cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de Belén, el nueve de octubre dos mil uno, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

***POR EL MUNICIPIO DE NICOLAS
ROMERO, ESTADOS DE MEXICO,
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS***

Gabino Jasso Aguirre
Presidente Municipal

***POR EL MUNICIPIO DE BELEN
PROVINCIA DE HEREDIA DE
LA REPUBLICA DE COSTA RICA***

William Alvarado Bogantes
Alcalde

SE ACUERDA:

- Aprobar el Convenio de **HERMANDAD ENTRE EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MUNICIPIO DE BELEN, PROVINCIA DE HEREDIA, REPUBLICA DE COSTA RICA.**
- Autorizar al Alcalde, a la Presidenta Municipal, y al Director Administrativo, a firmar el convenio antes aprobado.

Sin más asuntos que tratar a las 10:30 p.m., se levanta la Sesión.

**Sra. Viria Murillo Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL**

**Lcda. Rocío Arroyo Chaves
PRESIDENTE MUNICIPAL**